

ma, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio.

Barcelona, 18 de julio de 2001.—Por «Central Catalana Maquinaria, Sociedad Anónima», José Vila Masip, Administrador único.—Por «Maquinaria Metalúrgica, Sociedad Anónima Unipersonal», José Vila Busquets, Administrador único.—41.885.

2.ª 7-8-2001

CENTREX, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)
NAFIR, S. A.
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión total

En Junta general extraordinaria y universal de «Centrex, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal, de fecha 28 de junio de 2001, se acordó por unanimidad la escisión total de la misma a favor de la compañía «Nafir, Sociedad Anónima», y la entidad de nueva creación «Centrex, Sociedad Anónima». Esta última conservará la misma denominación que la escindida a tenor de lo dispuesto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, al tiempo que continuará ejerciendo el objeto social que venía desarrollando. Asimismo, la sociedad «Nafir, Sociedad Anónima» acordó por unanimidad en Junta general extraordinaria y universal de fecha 28 de junio de 2001, como socio único de «Centrex, Sociedad Anónima», participar de la escisión total.

La sociedad «Centrex, Sociedad Anónima» segrega de su patrimonio un inmueble que adquiere la sociedad «Nafir, Sociedad Anónima» y el resto es aportado a la mercantil de nueva creación «Centrex, Sociedad Anónima» procediéndose a la emisión y entrega de las acciones equivalentes al patrimonio adquirido a la empresa «Nafir, Sociedad Anónima», que procederá a dar de baja las acciones de la escindida. Todo ello de conformidad con el proyecto de escisión total de fecha 19 de junio de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y con el Balance de Escisión cerrado el 31 de diciembre de 2000.

Se hace constar el derecho de accionistas y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

Vilafranca del Penedès (Barcelona), 30 de junio de 2001.—Ricardo Fusté Baoné en representación de «Nafir, Sociedad Anónima», Administradora única de «Centrex, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal, y como Administrador único de «Nafir, Sociedad Anónima».—42.140. 2.ª 7-8-2001

CERÁMICAS DEL TER, S. A.
(Sociedad absorbente)
MIL SEISCIENTAS
VEINTICINCO, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión y cambio de denominación social

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el 29 de junio de 2001, la Junta general extraordinaria de accionistas de «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima» (entidad absorbente), y el Accionista único de «Mil Seiscientos Veinticinco, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (entidad absorbida), decidieron, respectiva-

mente, aprobar la fusión por absorción de la sociedad mencionada como absorbida por parte de «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», quedando, la primera, disuelta y extinguida sin apertura de periodo de liquidación.

La fusión se ha acordado en los términos del proyecto de fusión redactado por los órganos de administración de ambas entidades, tomando como base los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000, y habiendo sido puesta a disposición de los accionistas y representantes de los trabajadores la documentación específica señalada en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar de forma expresa el derecho de los accionistas y acreedores, de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, a obtener, en el correspondiente domicilio social, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad absorbente «Cerámicas del Ter, Sociedad Anónima», decidió el mismo 29 de junio de 2001, cambiar su denominación social por la de «Saint Gobain Terreal España, Sociedad Anónima».

La Pera y Girona, 30 de junio de 2001.—Los órganos de administración de la sociedades intervinientes.—41.891. 2.ª 7-8-2001

COMSA, S. A.
(Sociedad escindida)
IO, S. A.
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Las respectivas Juntas generales de accionistas de «COMSA, Sociedad Anónima» e «IO, Sociedad Anónima» acordaron, el día 29 de junio de 2001, la escisión parcial de «Comsa, Sociedad Anónima» mediante la segregación de una parte de su patrimonio que se traspasa en bloque a la sociedad de «IO, Sociedad Anónima», la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Asimismo, los acreedores podrán oponerse al acuerdo de escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos legalmente.

En Barcelona, 30 de julio de 2001.—Los órganos de administración.—42.364. 2.ª 7-8-2001

COMSA, S. A.
(Sociedad escindida)
COMSA MEDIO AMBIENTE, S. L.
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

Los respectivas Juntas generales de socios de «Comsa, Sociedad Anónima» y «Comsa Medio Ambiente, Sociedad Limitada» acordaron, el día 29 de junio de 2001, la escisión parcial de «Comsa, Sociedad Anónima» mediante la segregación de una parte de su patrimonio que se traspasa en bloque a la sociedad de «Comsa Medio Ambiente, Sociedad Limitada», la cual se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Asimismo,

los acreedores podrán oponerse al acuerdo de escisión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos legalmente.

En Barcelona, 30 de julio de 2001.—Los órganos de Administración.—42.366. 2.ª 7-8-2001

CORMOTOR, S. A.
(Sociedad escindida)
CORMOTOR, S. L.
INVERSIONES FINANCIERAS
ISLAS MOTOR, S. L.
ISLEÑA DE RECURSOS, S. L.
(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA) por remisión expresa del 254 del propio texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de socios de las entidades «Cormotor, Sociedad Anónima», sociedad escindida, «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada» e «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada», sociedades beneficiarias, celebradas con carácter universal en fecha 30 de junio de 2001, adoptaron, por unanimidad, el acuerdo de escisión total de «Cormotor, Sociedad Anónima», sociedad escindida, con la división total de su patrimonio en tres partes, cada una de las cuales se transmitirá en bloque, respectivamente, a «Cormotor, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria de nueva constitución que conservará la denominación de la escindida, «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada» e «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada», sociedades beneficiarias, que se subrogarán en los derechos y obligaciones de aquella, todo ello en los términos del proyecto de escisión total formulado por los respectivos órganos de administración de las entidades «Cormotor, Sociedad Anónima», «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada» e «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada» en fecha 22 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión total a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los respectivos Balances de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del tercer y último anuncio de los acuerdos de escisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 30 de Junio de 2001.—Los respectivos órganos de administración de las entidades «Cormotor, Sociedad Anónima», «Inversiones Financieras Islas Motor, Sociedad Limitada» e «Isleña de Recursos, Sociedad Limitada».—41.895.

2.ª 7-8-2001

CRESAN, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)
CENTRO REALIZACIÓN ESTUDIOS
SOBRE ACTIVIDADES NUEVAS II,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbida)

Las Juntas de accionistas de las compañías antes citadas, celebradas ambas el día 26 de julio de 2001, han acordado, por unanimidad y respectivamente, la fusión por absorción de «Centro Realización Estudios sobre Actividades Nuevas II, Sociedad Anónima», por parte de «Cresan, Sociedad Anónima»,